

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 271

MARGENES COMERCIALES DE ARTICULOS INDUSTRIALES DE GOMA

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 78.717, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con relación a los márgenes de intermediarios en artículos industriales de goma, ha resuelto lo siguiente:

Margen total.

Se autoriza como margen máximo total, entre el precio de fábrica y el de venta al público, el 40 por 100 del precio de venta en fábrica.

Margen de mayorista.

Quando el mayorista venda a detallista viene obligado a hacerle un descuento de 18 por 100 sobre el precio total de venta al público, que equivale al 25'2 por 100 del precio de venta en fábrica.

Embalajes, portes y acarreos.

Queda bien entendido que el almacenista tiene a su cargo los embalajes, portes y acarreos desde fábrica al almacén y a su vez repercutirá sobre el detallista los mismos cargos por los envíos que le haga, todo a base de la resolución de fecha 20 3 44 y referencia S. 5.482-99 de poder cargar como máximo los acarreos a razón de 30 pesetas tonelada y enviar el género a porte debido a cobrarlo como suplido sin recargo alguno.

En ningún caso, estos gastos de mayorista o detallista deben repercutir en el público, que pagará como máximo el precio de fábrica, más 40 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Julio de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 272

Objeto.

Precios de hilados, torcidos y crespones de visco-silla a base de algodón.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 87715, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta en fábrica:

Precios.

HILADOS

Núm. métrico 30, equivalente al n.º 18 de algodón, 19'04 ptas. kg.

Idem id. 40, id. al n.º 24 de id., 19'94 id. id.

Idem id. 50, id. al n.º 30 de id., 21'09 id. id.

Idem id. 60, id. al n.º 34 de id., 22'80 id. id.

Idem id. 80, id. al n.º 46 de id., 25'72 id. id.

Idem id. 100, id. al n.º 58 de id., 29'37 id. id.

TORCIDOS

Núm. métrico 30, equivalente al n.º 18 de algodón, 19'94 ptas. kg.

Idem id. 40, id. al n.º 24 de id., 21'10 id. id.

Idem id. 50, id. al n.º 30 de id., 22'51 id. id.

Idem id. 60, id. al n.º 34 de id., 25'06 id. id.

Idem id. 80, id. al n.º 46 de id., 28'84 id. id.

Idem id. 100, id. al n.º 58 de id., 33'35 id. id.

Respecto a los precios propuestos para crespones estima esta Secretaría General Técnica que observándose en los mismos aumentos importantes en relación con los actualmente en vigor, procede se efectúe por el Sindicato Nacional Textil un estudio más completo en el que se desarrollen los escandallos con mayor detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 14 de Julio de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1944

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio de 1944

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones | | Operaciones realizadas | | DIFERENCIAS | | | |
|---|--|-----------|------------------------|-----------|---------------|-----------|----------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | En más | | En menos | |
| | | | | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| INGRESOS | | | | | | | | |
| 1.º Rentas | 312480 | 66 | 117236 | 80 | > | | 195243 | 86 |
| 2.º Bienes provinciales | 295585 | 38 | > | | > | | 295585 | 38 |
| 3.º Subvenciones y donativos | 626727 | 86 | 47446 | 21 | > | | 579281 | 65 |
| 4.º Legados y mandas | 214 | 40 | > | | > | | 214 | 40 |
| 5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 41000 | 00 | 85477 | 69 | 44477 | 69 | > | |
| 7.º Derechos y tasas | 47000 | 00 | 17365 | 54 | > | | 29634 | 46 |
| 8.º Arbitrios provinciales | 345262 | 57 | 156384 | 72 | > | | 188877 | 85 |
| 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 811126 | 53 | 215518 | 99 | > | | 595607 | 54 |
| 10.º Cesiones de recursos municipales | 485753 | 64 | 143361 | 77 | > | | 342391 | 87 |
| 11.º Recargos provinciales | 222000 | 00 | > | | > | | 222000 | 00 |
| 17.º Reintegros | 9300 | 00 | 9711 | 08 | 411 | 08 | > | |
| 19.º Resultas | 1973167 | 81 | 1004816 | 05 | > | | 968351 | 76 |
| Suma Presupuesto ordinario | 5169618 | 85 | 1797318 | 85 | 44888 | 77 | 3417188 | 77 |
| Valores independientes de Presupuesto.. | | | | | | | | |
| } Nominal | | | 24200 | 00 | 24200 | 00 | > | |
| } Efectivo | | | 569724 | 68 | 569724 | 68 | > | |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 | 780503 | 98 | 44-00 | 26 | > | | 736203 | 72 |
| Idem id. Paro Obrero 1943-44 | 4523819 | 24 | 1401855 | 00 | > | | 3121964 | 24 |
| Idem id. B.—Caminos vecinales | 2061138 | 99 | 248088 | 10 | > | | 1813050 | 89 |
| Idem reparación Casa Misericordia | 800000 | 00 | 229439 | 30 | > | | 570560 | 70 |
| TOTAL INGRESOS | 13335081 | 06 | 4314926 | 19 | 638813 | 45 | 9658968 | 32 |
| | | | | | | | 9020154 | 87 |

| PAGOS | | | | | | | | |
|--|-----------------|-----------|----------------|-----------|---------------|-----------|----------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | En más | | En menos | |
| | | | | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1.º Obligaciones generales | 318281 | 04 | 99569 | 73 | > | | 218711 | 31 |
| 2.º Representación provincial | 53000 | 00 | 17828 | 78 | > | | 35171 | 22 |
| 5.º Gastos de Recaudación | 12500 | 00 | 14631 | 30 | 2131 | 30 | > | |
| 6.º Personal y Material | 683723 | 99 | 322972 | 87 | > | | 360751 | 12 |
| 7.º Salubridad e Higiene | 50000 | 00 | 6575 | 00 | > | | 43425 | 00 |
| 8.º Beneficencia | 960754 | 00 | 503582 | 33 | > | | 457171 | 67 |
| 9.º Asistencia social | 36160 | 00 | 15876 | 07 | > | | 20283 | 93 |
| 10.º Instrucción Pública | 76050 | 00 | 45302 | 05 | > | | 30747 | 95 |
| 11.º Obras Públicas y edificios provinciales | 720244 | 94 | 182165 | 26 | > | | 538079 | 68 |
| 13.º Montes y Pesca | 11700 | 00 | 600 | 00 | > | | 11100 | 00 |
| 14.º Agricultura y Ganadería | 48750 | 00 | 12512 | 85 | > | | 36237 | 15 |
| 15.º Crédito provincial | 187248 | 66 | > | | > | | 187248 | 66 |
| 17.º Devoluciones | > | | 26285 | 26 | 26285 | 26 | > | |
| 18.º Imprevistos | 33475 | 86 | 12379 | 09 | > | | 21096 | 77 |
| 19.º Resultas | 1356240 | 67 | 401357 | 00 | > | | 954883 | 67 |
| Suma Presupuesto ordinario | 4548129 | 16 | 1661637 | 59 | 28416 | 56 | 2914908 | 13 |
| Valores independientes de Presupuesto.. | | | | | | | | |
| } Nominal | | | 13500 | 00 | 13500 | 00 | > | |
| } Efectivo | | | 129139 | 97 | 129139 | 97 | > | |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 | 780503 | 98 | > | | > | | 780503 | 98 |
| Idem id. Paro Obrero 1943-44 | 4657541 | 06 | 1267369 | 34 | > | | 3390171 | 72 |
| Idem id. B.—Caminos vecinales | 2061138 | 99 | 230056 | 62 | > | | 1831082 | 37 |
| Idem reparación Casa Misericordia | 800000 | 00 | 114450 | 57 | > | | 685549 | 43 |
| TOTAL PAGOS | 12847313 | 19 | 3416154 | 09 | 171056 | 53 | 9602215 | 63 |
| Existencia en Caja | | | 898772 | 10 | | | 9431159 | 10 |
| Total igual a Ingresos | | | 4314926 | 19 | | | | |

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

| | Pesetas | Cts. |
|---|---------------|-----------|
| Valores independientes de Presupuesto | 10700 | 00 |
| Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 (Bloqueada) | 400584 | 71 |
| Idem id. id. 1943-44 (Disponible) | 44300 | 26 |
| Idem id. B. Caminos vecinales (Disponible) | 134485 | 66 |
| Idem id. id. (Bloqueada) | 2217 | 25 |
| Presupuesto ordinario (Bloqueada) | 15814 | 23 |
| Idem id. (Disponible) | 104191 | 22 |
| Idem extraordinario reconstrucción Casa Misericordia | 31490 | 04 |
| TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según Acta de arqueo) | 114988 | 73 |
| | 898772 | 10 |

Guadalajara 6 de Julio de 1944.—El Interventor, Domingo M.ª de Ibarra.

La Comisión gestora, en sesión del día 12 de Julio actual, acordó aprobar el precedente Balance y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Ayuntamientos

VALVERDE DE LOS ARROYOS

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición de quien justifique ser su dueño, una res cabría con arpa y muesca detrás en la oreja derecha y aspa en la izquierda, pelo pardo, hembra y joven.

Lo que se hace público para que su propietario pase a recogerla, previa justificación y abono de gastos hasta el día 15 de Agosto próximo, en cuyo día, si no fuera recogida, se procederá a su venta en pública subasta.

Valverde de los Arroyos 11 de Julio de 1944.—El Alcalde, ilegible. 1637

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Caspreñas, los expedientes de habilitación y transferencias de crédito, por quince días.

Villanueva de la Torre, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Alovera, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

El Pedregal, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SACEDON

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad, por proveído de esta fecha, se han incoado expedientes contra los siguientes inculpados:

Nicanor Diaz Razola, Francisco Valdeolivas Ortega, Celedonio Prados Loranca, Juan Angel Puerto Ibarra, Leandro Orusco Moya y Julián Romo Moreno, vecinos de Sacedón.

Basilio Alvaro Gusano, de Pareja.

Sacedón 14 de Julio de 1944.—El Juez instructor, Antonio Ruiz. —El Secretario, Amado Viana. 1642

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

PLAGAS DEL CAMPO

Con el fin de localizar la puesta (aovación) de langosta y saltamontes para realizar los trabajos de saneamiento en la campaña de invierno próxima, es necesario que por las Juntas Locales Agrícolas se extienda la vigilancia de vuelos y revuelos de la mencionada plaga, recordándose a los Presidentes de dichas Juntas, los artículos de la vigente Ley de Plagas del Campo, que a continuación se expresan:

«Artículo 3.º Los propietarios y colonos, los Ingenieros de todas clases y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, los de Montes y cuantos tuvieren a su cargo los servicios de custodia o vigilancia rural, bien fueren pagados por el Estado, el Ayuntamiento o los particulares, quedan obligados a dar conocimiento a

la Junta municipal de Defensa contra las Plagas del Campo, de cualquier síntoma de enfermedad o alteración que observasen en los cultivos de la localidad.

A los infractores de esta disposición se les impondrá por la Junta Local de Defensa, la multa de 1 a 100 pesetas, según las circunstancias, de cuya penalidad podrán alzarse ante el Jefe de Fomento, quien resolverá en definitiva, de acuerdo con el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

Art. 58. La Junta Local de Defensa de Plagas, creada por el artículo 2.º de esta Ley, queda obligada a girar, por sí o por las personas que designe, una visita a todo el término municipal y fincas de que se componga durante los meses de Junio y Julio de cada año, con el fin de observar si existen bandos de langosta o saltamonte que hayan germinado en el mismo o procedan de otras localidades y puedan hacer la aovación, para comunicárselo a los terratenientes de dicho término, dando conocimiento inmediato al Jefe provincial de Fomento, quien, de acuerdo con el Ingeniero Agrónomo, dispondrá que éste, o algún Ayudante a sus órdenes, salga a reconocer el terreno e informe de la importancia de la plaga.

Igualmente dará conocimiento la Junta Local de la aparición en el término municipal de la langosta en cualquier estado, en la época que sea.

La negligencia o abandono de la Junta Local en el cumplimiento de los deberes que le impone este artículo será castigada por el Consejo de Agricultura y Ganadería de la provincia con la multa de 100 a 500 pesetas.

Art. 60. El Jefe de Fomento, auxiliado por las Juntas Locales de Defensa y del personal agronómico, exigirá a los propietarios o colonos, en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infectadas de langosta o saltamonte, y, en la segunda quincena de dicho mes, las Juntas establecerán el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos para observar los sitios en que la langosta o saltamonte verifique la aovación, procediendo inmediatamente a su acotamiento.

Las Juntas de Defensa pasarán nota a los propietarios de terrenos infectados de canuto, o a las personas que los representen, en que se exprese la extensión acotada en sus fincas, de cuya entrega dará el correspondiente recibo.

Si hubiere desavenencia con respecto a la extensión de la superficie acotada en sus fincas, su clasificación o linderos, con arreglo a lo efectuado por la Junta Local, será resuelta por el Consejo provincial, sin ulterior recurso.

Los propietarios o colonos que falten a los deberes que se les impone en el párrafo 1.º de este artículo, incurrirán en una multa de 50 a 500 pesetas, que les será impuesta por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.»

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales Agrícolas, para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 12 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Jaime Pujades. 1638

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Circular núm. 24

Condiciones de trabajo para la presente campaña de recolección de cereales

El Ministerio de Trabajo, con fecha 24 de Mayo, ha acordado declarar subsistente para la campaña de recolección de cereales del presente año, las mismas condiciones de trabajo establecidas para las campañas de 1941, 1942 y 1943, publicadas en el «Boletín

Oficial del Estado» del 26 de Junio de 1941 y en el de la provincia de 1.º de Julio de dicho año, debiéndose de tener en cuenta que las entregas en especie a los trabajadores en pago de su salario, deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular por los Organismos competentes en la materia.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 13 de Julio de 1944. El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno. 1630

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

EXPROPIACIONES

No habiéndose presentado reclamación alguna por los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Hinojosa del Campo, con motivo de la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Milmarcos por Anquela del Ducado, trozo 4.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 81 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 4 de Abril del corriente año.

Asimismo, he dispuesto que por la Alcaldía del referido Municipio, se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar perito que le represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 13 de Julio de 1944. — El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1640

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Torete, con motivo de la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo segundo del Camino Local de Huete a Tortuera (Sección de Zaorejas a Molina); a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde respectivo lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan expropiar, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten y, en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 8 de Julio de 1944. — El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1619

= Relación que se cita =

Número de orden, nombre del propietario,
vecindad y clase de cultivo

1, Pedro Saiz, Torete, monte.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

Doña Mercedes López Ramiro, con la autorización de su esposo don José María Araúz, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de hasta 30 litros de agua por segundo del río Herrería, con destino a riego de fincas de su propiedad, en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía de Rillo de Gallo las reclamaciones que estimen procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

NOTA-EXTRACTO

El propósito del proyecto es regar tierras inmediatas a la toma, que se establece por medio de una presa de mínima altura ubicada en el río Herrería y en las inmediaciones del límite del término de Herrería y que permita derivar los 30 litros por segundo solicitados.

Comprende las obras siguientes:

a) Presa de derivación de hormigón ciclópeo de 0'35 metros de altura y 21 metros de longitud, situada en el río Herrería, cerca del límite de ese término municipal.

b) Toma de aguas situada en la margen derecha del azud, provista de cierre sencillo de tablas.

c) Canal principal por la margen derecha del río Herrería, con una longitud de unos 1690 metros y pendiente de 0,0006; sección rectangular de 0'30 metros por 0'25 de calado con solera y cajeros de hormigón y espesor de 10 centímetros.

d) Acequias secundarias, partiendo del canal principal, capaces para 10 y 5 litros por segundo de análogas características que el canal principal.

Con el caudal de 30 litros por segundo derivados del río Herrería se pretenden regar los terrenos, propiedad de la peticionaria, situados entre las márgenes derecha e izquierda de los ríos Herrería y Gallo, respectivamente.

Las obras en proyecto radican en el término municipal de Rillo de Gallo, de la provincia de Guadalajara.

Se solicita la concesión de un caudal de hasta 30 litros por segundo, derivados del río Herrería, en las inmediaciones del límite del término de Herrería, y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 14 de Julio de 1944. — El Ingeniero-Jefe, 1643
ilegible.

(Derechos de inserción, 79'50 ptas.)